



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 26 de Septiembre

Número 220

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.907/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 28 al 4 de octubre próximo.

Peras, precio de venta en almacén, 9'00 pesetas kilo; al público, 11'00.

Manzanas, 6'50 y 8'00.

Limonos Berna, 7'50 y 9'00

Limonos corrientes, 5'00 y 6'50.

Uva moscatel, 7'50 y 9'00.

Patatas, 1'40 y 1'70.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'40 y

al público, 2'20.

Cebollas levantinas, 2'10 y 2'90

Cebollas del país, 1'50 y 2'30.

Tomates, 1'80 y 2'80.

Judías verdes, 6'40 y 7'70.

Pimientos verdes, 2'50 y 3'80.

Pimientos encarnados, 5'70 y

7'00.

Lechugas, 2'80 y 3'60.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuen-

tran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.906-59, de 18 de los corrientes, (B. O. de la provincia, número 215, del 21).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de septiembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de las oficinas de esta Corporación, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de abril último, se ha señalado el día 19 del próximo mes de octubre, a las cuatro de la tarde, para que los aspirantes a la mencionada plaza comiencen los ejercicios de oposición.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos, 25 de septiembre de 1959.—El Presidente, José Carazo Calleja.

* * *

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Auxiliar administrativo de las oficinas de esta Excm. Diputación, arriba citada, es el siguiente:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. José Carazo Calleja, o Diputado en quien delegue.

Vocales.—D. Gregorio Martínez Acitores, en representación de la Administración Local.

D. Elías Gutiérrez Gil, representante del Profesorado oficial.

D. Jesús Martínez González, Secretario de la Excm. Diputación.

D. José M.ª Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Létrado de la Cor-

poración, que actuará como Secretario del Tribunal.

Burgos, 25 de septiembre de 1959.—El Presidente, José Caraza Calleja.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Reintegros al Servicio Nacional del Trigo, por los agricultores de los préstamos de abonos y semillas

El Servicio Nacional del Trigo recuerda a todos los agricultores trigueros de España la obligación por ellos contraída de reintegrar, dentro de los plazos reglamentarios, todos los préstamos que tienen concedidos por el Servicio para adquisición de abonos y semillas en campañas anteriores.

El plazo normal de pago de estos créditos, por los agricultores beneficiarios, termina el día 30 del corriente mes de septiembre y a partir de primero de octubre próximo se pasarán las obligadas órdenes de pago a los avalistas por los créditos no satisfechos.

Posteriormente, en los casos que puedan quedar impagados por el beneficiario a los avalistas, a partir del primero de diciembre próximo, se pasarán los expedientes a las Delegaciones de Hacienda, para su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

El Servicio, en su deseo permanente de ayudar a los agricultores, dentro de las atribuciones que tiene conferidas, aconseja y espera que todos los agricultores deudores, realicen el pago de sus créditos pendientes con la mayor rapidez posible, para evitar dilaciones de ingresos al Servicio y mayores gastos posteriores para ellos.

Además, a fin de poder recibir nuevos préstamos de abonos y lograr que lleguen éstos a tiempo al campo, para la próxima sementera, es indispensable que los agricultores hayan pagado totalmente los créditos anteriores.

Excepción única, como en campañas ya vencidas, podrá

ser otorgada a aquellos agricultores trigueros que carezcan de póliza de seguro y hayan perdido totalmente sus cosechas de trigo en pie, por pedrisco y otros accidentes localizados, para cuyos casos, debidamente analizados y comprobados oficialmente e individualmente, el Gobierno autoriza cada campaña medidas especiales.

Burgos, 22 de septiembre de 1959.—El Jefe Provincial.

Villarcayo

Cédula de notificación

Por providencia de este día dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en proceso de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de Don Victoriano Cantera Angulo, en su nombre y como Presidente de una Comunidad de vecinos de San Martín de Losa, contra doña Dionisia Raigadas Perea, asistida de su esposo don Felipe Rojas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao, y contra las personas desconocidas que pudiesen resultar compradores a partir de la fecha de veintiséis de febrero último de las fincas que dicha demandada doña Dionisia Raigadas Perea posee en el pueblo de Villate de Losa, se tiene acordado notificar y emplazar a dichos demandados compradores desconocidos, para que en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en los citados autos.

Dado en Villarcayo a 27 de agosto de 1959.—El Secretario, Angel Sainz.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Fidel, don Esteban, doña

Angela, don Patricio, doña Cristina, don Paulino, don Emilio, don Cándido y don Herminio Arrabal Arranz, y doña Germana Arranz García, mayores de edad, con vecindad en Santa Cruz de la Salceda (Burgos), solicitan del Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con las del río La Nava y las sobrantes de la fuente pública del pueblo y de los lavaderos, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, cuyo aprovechamiento de aguas, con sus características, se detalla seguidamente:

Provincia: Burgos.

Nombre del usuario: Fidel, Esteban, Angela, Patricio, Cristina, Paulino, Emilio, Cándido y Herminio Arrabal Arranz, y Germana Arranz García.

Corriente de donde se deriva el agua: Río La Nava, sobrantes de la fuente pública y de los lavaderos.

Término municipal donde radica la Toma: Santa Cruz de la Salceda, al lugar denominado «Prado Meriana».

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular los escritos reclamación correspondientes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados con-

forme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 22 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

Junta vecinal de Barrio de Bricia

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de instalación de una línea de alta tensión, línea de baja tensión y pabellones de transformación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad Menor, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se consideren interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Barrio de Bricia, 18 de septiembre de 1959.—El Presidente.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Cilleruelo de Bricia, Campino, Bricia y Villanueva Carrales.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presencia, en sesión ordinaria del día 11 del actual mes de septiembre, por unanimidad ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1960 y siguientes las Ordenanzas que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 715 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ordenanzas que se citan

Arbitrio de suministro de aguas potables a domicilio.

Escaparates y anuncios visibles en la vía pública.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Prestación personal y de transportes.

Y al objeto de que puedan presentar por escrito las reclamaciones que consideren razonadas quienes se consideren afectados por las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley.

Medina de Pomar, 15 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Ayuntamiento de Trespaderne

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones que constan en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Trespaderne, 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer el presupuesto extraordinario número 4, formado para atender a los gastos de construcción en ésta de un grupo escolar de ocho grados con salón de actos, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, si así procediere, por los

habitantes de este Ayuntamiento, para su curso al Ilmo. Sr. Delegado provincial de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del referido texto legal, para general conocimiento.

Dado en la Casa Consistorial de la villa de Torresandino, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde acctal, Timoteo Maté.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de La Gallega

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y conforme se indica en el Estado de aprovechamientos forestales publicado en el Suplemento al Boletín Oficial correspondiente al día 10 del actual, para el día diez del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 150 pinos silvestres maderables, con un volumen de 126 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte Costal Viejo, número 221 A del Catálogo, tasados en 104.400 pesetas y precio índice de pesetas 130.500.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a las condiciones indicadas en la observación importante y prevenciones, publicadas al final de dicho Estado, así como a las condiciones económicas que fije el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas de oficina en los días hábiles hasta

el día anterior al de la celebración de la subasta.

La Gallega, 18 de septiembre de 1959, El Alcalde, Román Palomero.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de septiembre, número 206, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25 y de la provincia del 30), tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 8 del próximo mes de octubre, a las diez horas de la mañana, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable siguiente:

Cuatrocientos pinos donceles marcados, del monte «Abellón», con un volumen de 293 metros cúbicos de madera, y 120 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 53.700 pesetas e índice de 67.125 pesetas.

Los pliegos de condiciones y expediente en general se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Nava de Roa, 19 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Victorino Escudero Soto.

Alcaldía de Villadiego

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante diez días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de adquisición de nuevo mobiliario para las dependencias centrales de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y en el cuadro de anuncios de la Casa Consistorial.

La apertura de pliegos se celebrará dos días después, también hábiles, a las 13:30 horas.

Villadiego, 23 de septiembre

de 1959.—El Alcalde, Isaias Sastre.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 206, correspondiente al día 10 de los corrientes, se anuncia subasta de 500 pinos de maderas procedentes del monte no ordenado «Los Arroqueros», con un volumen de 197 metros cúbicos de madera y 100 de leñas de sus copas; el tipo de tasación es de 160.400 pesetas y de 200.500 pesetas precio índice, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de octubre, a las doce horas, con sujeción a las condiciones estipuladas en este «Boletín».

Pinilla de los Barruecos, a 19 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Publicada en el B. O. de la provincia, número 211, de fecha 16 de los corrientes, la subasta de 97 hayas maderables y 3 leñosas, la expresada subasta tendrá lugar el día ocho de octubre próximo y hora de las diez de su mañana.

Puras de Villafranca, 22 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

Cumpliendo los trámites reglamentarios, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la enajenación en subasta pública, de dos edificios de la propiedad municipal, sitos en la calle de San Millán y de la Plaza, números 25 y 15 respectivamente.

El tipo de licitación será la de 60.000 pesetas para el edificio sito en la calle de San Millán y la de 40.000 pesetas para el de la Plaza.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán en la Depositaria del Ayuntamiento, como garantía provisional el 3 por 100 de la licitación, y los adjudicatarios constituirán en su día, como fianza definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse cualquiera día de los hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al que se señale para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las once horas, el edificio enclavado en la calle San Millán, y a las doce el de la Plaza, del primer domingo a aquel en que se hayan cumplido veinte días hábil de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios y demás gastos que se originen con motivo de la subasta.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con domicilio en... calle de... número... enterado de las condiciones de la subasta para venta de dos edificios propiedad del Ayuntamiento de Yudego y Villandiego, anunciada por dicho Ayuntamiento, acepto todas y cada una de las condiciones y ofrezco por el remate de la Casa enclavada en la calle de... (San Millán, número 25 o de la Plaza número 15), según proceda, la cantidad de... (en letra y en número) pesetas, y declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Firma.

Yudego y Villandiego, 23 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Gaspar Antón.